

En esta Convocatoria se continúa con la rebaja del porcentaje de ingresos que cada unidad debe destinar, como mínimo al alquiler, con lo que se consigue aliviar el presupuesto destinado al alquiler de su vivienda habitual a las unidades familiares con más bajos ingresos; se mantiene el aumento de los coeficientes en función de la composición de la unidad familiar, con lo que unidades familiares con mayores ingresos podrán entrar en el programa si su composición familiar se corresponde con la calificación de familias numerosas; se continúa con el tramo de ingresos de 1.000,01 a 1.100,00 €, con una subvención mensual que puede alcanzar los 325,00 €. También se sube la subvención mínima hasta los 300,00 €, para el tramo de ingresos especial, que también sube desde 1.400,00 € máximo hasta 1.500,00 €.

Tampoco en esta convocatoria, como en la anterior, se incluye un cupo específico para jóvenes, ya que la ayuda a este tipo de colectivo se canalizará a través del Plan Estatal de Vivienda 2026/2030.

En cuanto a la baremación, continuamos con la eliminación del coeficiente que hacía referencia a la situación de desempleo del solicitante, ya que se considera que no ha tenido significación en anteriores convocatorias y son los ingresos reales los que deben marcar la cuantificación de la subvención, con independencia de que los ingresos procedan de prestaciones de desempleo o no.

El importe de la Renta Familiar Ponderada para acceder a la ayuda se mantiene en 1.100,00 €/mes, en el régimen general, lo que, con el incremento de los distintos coeficientes para convertir ingresos netos en Renta Familiar Ponderada, permitirá a familias numerosas con ingresos de hasta 1.600,00 €/mes acceder a la subvención.

La renta máxima del alquiler para acceder a estas ayudas se modifica, atendiendo a la subida del alquiler en Melilla de los últimos años, por lo que sube de 650,00 €/Mes hasta los 750,00 €/mes la renta arrendaticia para unidades familiares que no son familia numerosa y se sube a 850,00 €/mes en caso de familias numerosas que ocupen viviendas de tres o más dormitorios.

El cupo especial de solicitantes se modifica, partiendo de ingresos ponderados superiores a 1.100,01 €/mes hasta los 1.500,00 €/mes.

Con estos cambios de índole económica se sigue dando respuesta desde la Administración a la situación coyuntural de aumento de precios en el coste de la vida y de aumento en el importe del alquiler.

En convocatorias anteriores se introdujo como novedad un cambio en la justificación de la subvención, buscando una mayor seguridad jurídica y control de pagos, en la lucha contra cualquier intento de fraude, exigiéndose que la justificación de la subvención sólo fuese posible mediante pagos electrónicos (transferencias bancarias, abono en cuenta, giros, etc). Por ello, en esta convocatoria se sigue dando preferencia a dicho sistema de justificación, aunque con cierta flexibilidad siempre que no ofrezca dudas el pago de la renta objeto de subvención, fundamentalmente reconociendo la intervención de profesionales del sector inmobiliario en esta actividad.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido en los años anteriores, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Se sigue avanzando en la lucha contra el hacinamiento, introduciéndose medidas tendentes a evitarlo, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Se sigue con la flexibilización del requisito de la residencia continuada o discontinuada en Melilla, bajando el requisito de treinta y seis meses a veinticuatro en caso de residencia continuada (exigiéndose en caso de antiguos beneficiarios sólo veinticuatro meses al cónyuge), y a dieciocho meses en caso de residencia discontinua.

Se ha modificado el concepto de unidad familiar a efectos de esta ayuda, de tal forma que se considerará en el cómputo correspondiente los hijos no emancipados que tengan hasta 30 años, por lo que se sube en cinco años con respecto a anteriores convocatorias.

Con respecto a las convocatorias anteriores, se ha dividido la cantidad presupuestada en esta línea para colaborar con las ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda, fundamentalmente para alojamiento de sectores vulnerables, destinándose 900.000,00 € para esta convocatoria y el resto de la partida para sectores vulnerables.

Estas Bases Regulatorias y Convocatoria tienen amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 03/12/2025 (BOME extraordinario nº 72) en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".